

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que en memorial que antecede el apoderado del extremo ejecutante allegó diligencias de notificación por aviso.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 01 de junio de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	DARÍO ZULUAGA PINEDA
DEMANDADOS:	HARVEY MARTÍNEZ GÓMEZ MÓNICA RAMIREZ
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2023-00011-00

De cara a las diligencias de notificación por aviso remitidas por el apoderado del extremo ejecutante, encuentra el Despacho que no se acompasan con lo establecido por el artículo 292 del Estatuto Procesal, comoquiera que en el aviso de notificación se indica a las partes que deben comparecer a este Despacho para notificárseles personalmente, lo cual contaría la notificación por aviso; pues la advertencia de comparecencia es para que los ejecutados se acerquen al despacho a recibir notificación personal, no obstante ello ya ocurrió y como no comparecieron, se ordenó la notificación por aviso conforme el artículo 292 precitado.

Además, no se allegó copia cotejada de la providencia notificada, aunado al hecho que se citó la Ley 2213 que es la notificación de manera electrónica la cual no se relaciona con del aviso.

Por lo anterior deberá agotarse la notificación por estado conforme lo establece el artículo 292 del Estatuto Adjetivo en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto.

Dentro del precitado término deberá allegar las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a faint, rectangular official stamp. The stamp contains some illegible text and a circular emblem.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza